

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de febrero de 1990.

Visto lo solicitado por las Defensorías en lo Criminal Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 y

CONSIDERANDO:

1°) Que las Defensorías en lo Criminal y Correccional solicitan se autorice la realización de horas extraordinarias para personal de esas dependencias durante el año 1990.-

Los titulares de dichos organismos fundan su petición en el aumento de tareas existente y a diversas diligencias que obligan a su personal a extender su actividad fuera del horario habitual.-

2°) Que, por otra parte, debe señalarse que, durante el año 1989 se crearon 8 nuevas Defensorías (ley 23.575) asignando esta Corte las respectivas dotaciones mediante resolución 159/89 (confr. punto 1°), de las cuales sólo tres de ellas están funcionando.-


Por ello,

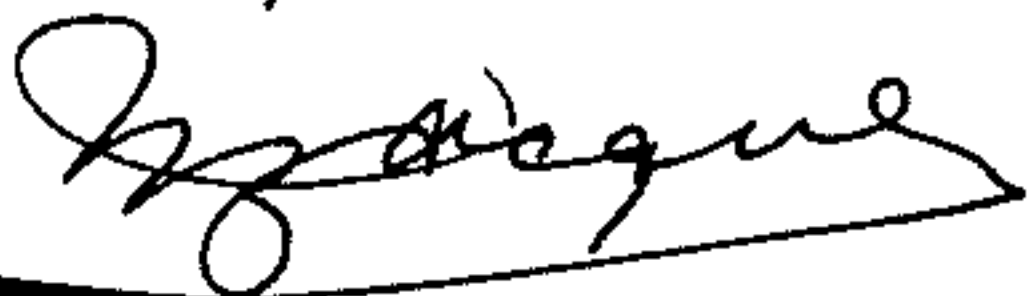
SE RESUELVE:

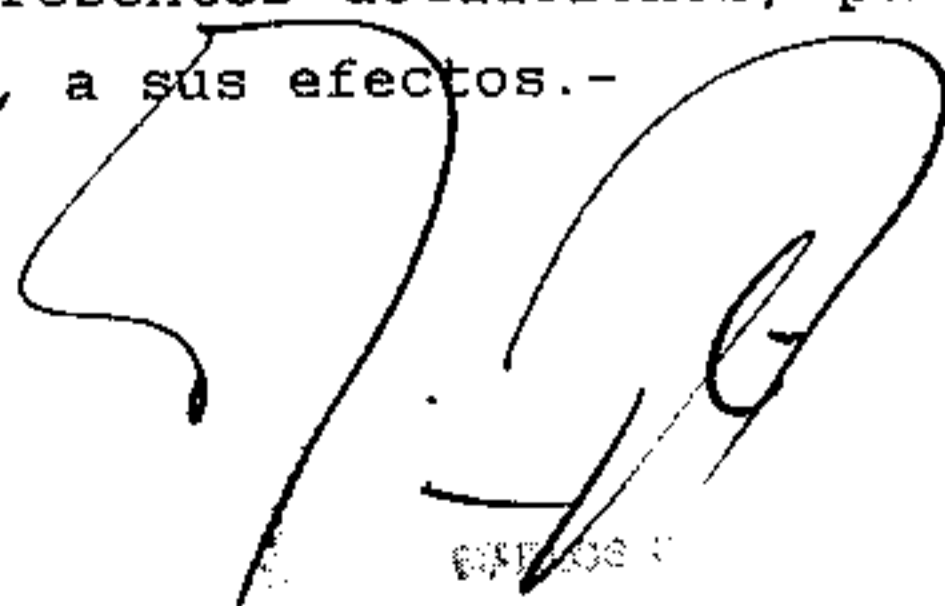
1°) Autorizar - por ésta última vez - a la Subsecretaría de Administración a liquidar las horas extras que cumplirán, a partir del día de la fecha y por el término de cuatro meses, los agentes de las Defensorías en lo Criminal Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11, a razón de 40 horas mensuales por agente y hasta un máximo de 2 horas por día.-

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la cuenta "servicios extraordinarios" para el presente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones, pase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

  
JUAN CARLOS BELLUSCIO



  
JUAN CARLOS BELLUSCIO